

ACTA No. 44-2018

Cuadragésima Cuarta Reunión de la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas

ACTA

| |
|--|
| <p>Fecha, Hora y Lugar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Salón de Conferencias del Ministerio de Energía y Minas. • Jueves, 12 de abril de 2018, convocatoria a las 8:30 a.m. |
| <p>Participantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comisionados del Sector Gobierno: Sr. Alberto Reyes, Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (MEM); Sr. Félix Peguero, suplente de la Sra. Ruth de los Santos, Ministerio de Hacienda; Sra. Ruth Montes de Oca, suplente del Sr. Yván Rodríguez, Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo. • Comisionados de las Industrias Extractivas: Sra. Elizabeth Mena, Corporación Minera Dominicana (CORMIDOM); Sra. Yamily López, Cámara Minera Petrolera (CAMIPE); Sr. Luis Eduardo Díaz, Pueblo Viejo Dominicana Corporation; Sra. Rosa de los Santos, Falconbridge Dominicana. • Comisionados de la Sociedad Civil: Sra. Maritza Ruíz, Observatorio Dominicano de Políticas Públicas de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (ODPP-UASD); Sra. Ynés Rossó, Articulación Nacional Campesina; Sr. Carlos Peterson, Fundación Guayacán de Energía y Medioambiente, Capítulo GEMA. • Suplentes asistentes: Sra. Yris González, Ministerio de Energía y Minas; Sra. Julissa Báez, Asociación Dominicana de Cementos Portland (ADOCEM); Sr. Huáscar Fernández, DOVEMCO. • Secretaría Ejecutiva EITI-RD: Sra. Vilma Arbaje; Sra. Natalia Polanco, Sra. Helen Pérez, Sr. Miguel Torres, Sr. Manuel Matos, Consultor del Banco Mundial para EITI-RD; Sra. Aida Aamot, Consultora del BID. |
| <p>Agenda de la reunión:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Bienvenida y confirmación de quorum II. Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales <i>(Para aprobación)</i> III. Continuación de Presentación de Estudio de Alcance y Materialidad IV. Punto Libre |

R.D.
F.P.
Petros
E
GP
1

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

I. Bienvenida y Confirmación de Quorum

- La Secretaria Ejecutiva dio la bienvenida a los Comisionados presentes y, confirmando el quorum requerido a las 9:06 am, procedió a dar formal inicio a la reunión.

II. Manual de Sesión Virtual

- La Secretaria Ejecutiva presentó la versión final del Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional y sus anexos.
- La Secretaria Ejecutiva recordó que esta versión final del Manual recogía las observaciones y sugerencias sometidas por los Comisionados en las distintas oportunidades que fue presentado, además de haber sido remitida vía electrónica para el conocimiento y validación de los Comisionados, no habiéndose recibido comentarios adicionales. Se procedió a someter a la aprobación de los miembros presentes el Manual de Sesión Virtual y sus anexos, el cual fue **aprobado por consenso por la CNEITI-RD.**

III. Continuación de Presentación del Estudio de Alcance y Materialidad

- La Secretaría Ejecutiva procedió a otorgar la palabra a la señora Aida Aamot para que continuara la presentación del Estudio de Alcance y Materialidad iniciada en la cuadragésimatercera (43^{ra}) reunión de la Comisión Nacional en fecha martes 10 de abril de 2018, recordando que era preciso que la Comisión decidiera los impuestos a tomar en consideración para la materialidad.
- La señora Aida Aamot comentó que se recibieron el día anterior a la reunión las informaciones requeridas a la DGII y se actualizaron los tres flujos de ingresos provenientes de las empresas metálicas que son estadísticamente significativos. De no considerarse ningún otro flujo de ingreso recaudado por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), proveniente de las empresas metálicas y correspondientes al Impuesto sobre la Renta de las empresas, la Participación de Utilidades Netas y el Retorno Neto de Fundición o Regalía, se estaría cubriendo el 90.64% del total de pagos realizados por las empresas mineras metálicas; lo que a su vez representa el 88.2% del total recaudado por DGII del sector de minas y canteras.
- Continuó presentando los diferentes flujos detallados en "otros impuestos" recaudados por la DGII, señalando cuales estaban por encima del umbral de $\pm 3\%$ de la rama metálica o del sub-sector de minas y canteras.
- En primer lugar, se encuentran las retenciones a la renta de los empleados, comentando la consultora que este no es directamente un pago de la empresa al gobierno si no una retención que realizan las empresas mineras a los ingresos de los empleados. La señora Maritza Ruiz

C.D.

F.P.
Cuy

R

C.P.

up

R

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

expresó su deseo de que se incluyeran las retenciones a terceros asalariados, en el entendido de que se tiene una partida sustantiva que da cuenta, aunque sea de forma indirecta, de la posible contribución de las empresas mineras metálicas al empleo y el pago de salarios. Preguntó a los presentes como explicar que no se incluya el único flujo de ingreso que puede dar cuenta de la importancia y significación del costo de la fuerza de trabajo para las empresas y que resulta de tanta significación social y económica para los empleados y trabajadores. Por último, solicitó que se le diera un argumento para no cotejar estas retenciones a los salarios pues, sin lugar a duda, éstos tienen su origen en la actividad minera, a la que deben su existencia.

- La Sra. Aamot aclaró que las retenciones a los ingresos de los empleados no es un costo operacional, si no que corresponde a los ingresos en impuestos por parte de los salarios de los empleados que se retiene y no es parte de lo que el sector agrega al gobierno. Continuó explicando que no va de la mano con el Requisito 4 del Estándar EITI sobre los ingresos del Estado provenientes del sector extractivo o las empresas *per se*, pero que en algunos países EITI lo incluyen por tener incidencia política. Este flujo corresponde a la contribución económica general del sector al país. Una alternativa sería que se presentara esta información en el informe contextual, pero que no se cotejara. La propuesta de **incluir las retenciones a los salarios de los empleados en las divulgaciones contextuales pero que no se incluya en el informe de cotejo fue sometida a la Comisión Nacional y aprobada por consenso.**
- En segundo lugar, se encuentran los pagos al exterior, que deben ser pagados por las personas jurídicas y los negocios de único dueño que actúan como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuentas de personas naturales y sucesiones indivisas, así como a otros entes no exentos de gravamen, excepto a las personas jurídicas. El señor Alberto Reyes propuso que se incluyeran los pagos al exterior ya que representan más de un 3%. La señora Maritza Ruiz indicó que esta información se debía cotejar con los bancos internacionales a los cuales las empresas realizan los pagos. A fin de aclarar el cotejo requerido por el Estándar del EITI, la Sra. Aamot indicó que al nivel básico del EITI la información de pagos de las empresas se contrasta con los recibos del gobierno por un flujo específico. Entrar a cotejar los pagos de las empresas es realizar una auditoría especializada lo cual se sale del alcance inicial del cotejo que pide el Estándar EITI. **La CNEITI-RD aprobó por consenso la inclusión del flujo "Pagos al Exterior" en el Informe Contextual, pero no en el Informe de Cotejo.**
- Luego se abordó el flujo de "Intereses pagados o acreditados al exterior". Ante la solicitud de algunos Comisionados de que fuese otorgado un tiempo para consultas, la Secretaría concedió 15 minutos para estos fines. Al reiniciarse la reunión y reanudar el debate sobre este punto, **la CNEITI-RD aprobó por consenso la inclusión del flujo de "Intereses pagados o acreditados al exterior" en el Informe Contextual, pero no en el Informe de Cotejo.**
- En tercer lugar, figura la Patente Minera, registrada indistintamente por la DGII bajo la categoría "Permisos para Explotar Yacimientos Mineros (Leyes 146-71 y 123-71)". Aunque para el año

A.D.
F.P.
Ruiz

Remos
CP

Sup
R

3

fiscal 2016 no se registran pagos según las informaciones de la DGII, se sugiere incluir este flujo en el informe de cotejo del EITI-RD debido a que está cobijado bajo la Ley Minera y el Requisito 4.1b del Estándar EITI. El señor Alberto Reyes intervino estableciendo que existe una situación con respecto a la Patente Minera, pues a pesar de que se pagaron Patentes Mineras en el año 2017, la DGII no puede individualizarlas en su sistema. Se está trabajando para crear una partida individual para la Patente Minera. La señora Aida Aamot felicitó al MEM por sus esfuerzos en mejorar la gobernanza del sector y remarcó la importancia de incluir la Patente Minera en el Segundo Informe. De cualquier manera, la información puede ser conseguida también a través de la Dirección General de Minería y las empresas que han realizado pagos reportarían esta información, lo que ayudaría a la DGII a identificar los ingresos cotejables de las empresas seleccionadas. **La inclusión de la Patente Minera en el Segundo Informe de Cotejo EITI fue aprobada por consenso.**

- La señora Aida Aamot indicó que hay flujos recaudados por otras entidades además de la DGII, que no fueron incluidos el año pasado y que deberían ser considerados para su inclusión. Acto seguido, se tomaron las siguientes decisiones sobre estos flujos indicados por la señora Aida Aamot:
 - Regalía de Exportación Minera. **La Comisión Nacional aprobó por consenso la inclusión y cotejo de la Regalía de Exportación Minera y se le pidió a la SE-EITIRD continuar solicitando información adicional a la DGA.**
 - Ingresos de la Dirección General de Minería por tasas de servicios e ingresos por compra y venta de Bauxita. Tanto DGM como DOVEMCO certificaron no haber recibido ni pagado, respectivamente, por concepto de precio por compra y venta de bauxita para los años fiscales 2016 y 2017. **La CNEITI-RD aprobó por consenso que los flujos recaudados por la DGM por tasas por servicios sean incluidos en el informe contextual pero que no sean sometidos a cotejo** debido a la insignificancia estadística de los montos pagados al Estado.
 - **La CN-EITIRD decidió excluir el flujo “Compra-Venta de Bauxita” del cotejo del Segundo Informe EITI-RD, y solicitó que se incluyera esta información contextual en el Portal del EITI.**
 - Flujos recaudados por la Tesorería Nacional. La consultora explicó que aún está pendiente recibir las confirmaciones de la Tesorería Nacional relacionadas con los ingresos que recibe de la empresa Falconbridge Dominicana. Luego de un debate sobre el rol de Tesorería Nacional como ente recaudador de estos flujos, se **aprobó por consenso que dichos flujos debían constar en el Informe de Cotejo y que la Secretaría Ejecutiva y el Administrador Independiente trabajarán para obtener la información requerida.**
 - Regalía de 5% sobre los beneficios netos (ingresos sub-nacionales). La señora Aida Aamot propuso que se incluyera en el informe contextual la información disponible y

[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:]
K.D.
F.P.
Remos
CP
4

que se realizara un estudio posterior para determinar la factibilidad de cotejarlo en informes futuros. Esta propuesta **relativa a la inclusión del flujo “Regalía de 5% sobre los beneficios netos” en el informe contextual y la elaboración de un estudio de factibilidad para su posible inclusión en futuros informes EITI-RD fue aprobada por consenso por la Comisión Nacional.**

- Con relación a los dividendos recaudados por CORDE por sus acciones en la Falconbridge Dominicana, se propuso que se incluyera en el informe para cotejo. **Esta decisión fue aprobada por consenso por la Comisión Nacional.**
- Iniciando la presentación relativa al sub-sector minero no-metálico, la señora Aida Aamot explicó que para los datos contextuales se identificaron varias informaciones del marco legal, otorgamiento de derechos y producción. La información relacionada a los ingresos es dispersa. Indicó que para las áreas de distribución y contribución económica no existen datos de manera desagregada. Continuó explicando todo lo relativo al sector no-metálico con relación a la cadena de valor EITI. Concluyendo, propuso incluir la información contextual que se logre identificar en el Portal de Transparencia, ya que el levantamiento de información realizado revela que los datos no existen como el Estándar EITI requiere. Por igual, precisó que debían realizarse esfuerzos para incluir con mayor nivel de detalle informaciones relativas al sector de no-metálicas. **La CNEITI-RD aprobó por consenso la inclusión de toda la información contextual disponible del sector no metálico.**
- La señora Aida Aamot indicó que sí se considerara el sector no metálico para cotejo se necesita primero superar algunos retos en términos de depuración de información. Inicialmente, para identificar el universo de actores no metálicos se sugiere tomar como referencia los 116 concesionarios de explotación de minería no metálica según la DGM; anotando que estos actores privados no existen en un registro especial en la DGII, ni en la DGA. En caso de que la Comisión Nacional tuviese el interés de avanzar en este proceso, se tendría que establecer un grupo de trabajo con las entidades de gobierno recaudadoras, para identificar el universo de entidades privadas que realizan pagos. Como un paso posterior, se invitaría a las empresas identificadas o personas naturales que tienen concesiones vigentes a participar en un ejercicio de cotejo. Una forma para contactar a las empresas sería por orden de relevancia, haciendo una lista priorizada con su respectiva métrica, por ejemplo, por tamaño del área concesionada, volumen de producción, monto de inversión de la explotación, empleo generado y magnitud del flujo de ingresos al Estado por concepto de impuestos y tasas pagados a la DGII. Esta información se debe cruzar con los valores reportados por los titulares mineros no metálicos, aunque se debe observar que la DGII no cuenta con un registro único que vincule al titular de la concesión con los pagos, por lo que un proceso de depuración tomaría tiempo.
- La Secretaría Ejecutiva señaló que la propuesta de la señora Aida Aamot es una Hoja de Ruta, que se debería contemplar para hacer la divulgación de ingresos del sub-sector no metálico y cotejo a futuro. Indicó además que lo recomendable es no tomar una decisión sobre el cotejo y

[Handwritten notes in blue ink on the right margin:]
E.D.
F.P.
REPOS

[Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right:]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]
[Signature]

en su lugar encargar a la Secretaría Ejecutiva de avanzar en todo lo que pueda ser divulgado a nivel contextual para este Segundo Informe. La señora Maritza Ruiz señaló que considerar el sector de la minería no metálica para el cotejo es prácticamente imposible. No obstante, comentó que el Comité de Apoyo Técnico de la Comisión Nacional podría ayudar con la segregación de información existente en conjunto entre las tres instituciones para incluirlo en un futuro informe.

- La Secretaría Ejecutiva señaló que, en base a lo expuesto por la señora Aida Aamot, el propósito es evidenciar la imposibilidad material de realizar el cotejo de las no metálicas para el Segundo Informe y tener en cuenta el costo-beneficio de ahondar en esta área de manera prematura. Comentó que la Comisión Nacional tendría que considerar la decisión de no aprobar la realización de cotejo para el sector de minería no metálica, al mismo tiempo que instruya a la Secretaría Ejecutiva a realizar el trabajo que fuese necesario para avanzar el proceso de levantamiento, depuración y consolidación de la información necesaria que permita incluir en informes futuros los flujos de pago de la minería no metálica, incluyendo diseñar la Hoja de Ruta sugerida y someterla a conocimiento y aprobación de la CN, e iniciar la depuración de los registros de la DGA, DGM y DGII de la información que se requiere, a los fines de lograr un registro común entre los tres.
- **La Comisión Nacional decidió por consenso que el sector minero no metálico no se incluiría para cotejo en el Segundo Informe EITI-RD e indicó que se deben tomar medidas para avanzar poco a poco en sistematizar las informaciones requeridas para incluirlo a futuro.**

IV. Punto Libre

- La señora Elizabeth Mena expresó su deseo de que las informaciones para la toma de este tipo de decisiones sean enviadas a los Comisionados con 72 horas de antelación a fines de poder consensuarlas con sus respectivos sectores. La Secretaría Ejecutiva explicó las circunstancias de urgencia que dieron lugar a esta reunión, estableciendo que a futuro las mismas serían enviadas con más tiempo de antelación, como se ha hecho en el pasado.
- No existiendo otro punto que discutir, la Secretaria Ejecutiva dio por concluida la reunión a las 12:40 p.m.

Notas:

- Ynés Rossó se integró a la reunión a las 9:35 a.m.
- Luis Díaz se integró a la reunión a las 9:51 a.m.
- Rosa de los Santos se integró a la reunión a las 9:58 a.m.
- Vilma Arbaje se retiró de la reunión a las 10:40 a.m.
- Elizabeth Mena se integró a la reunión a las 10:40 a.m.
- Alberto Reyes e Yris González, se retiraron de la reunión a las 11:09 a.m.
- Vilma Arbaje se reintegró a la reunión a las 11:44 a.m.

[Handwritten signature]
C.D.
F.P.
[Handwritten signature]

REMOS

[Handwritten signature]

C.P.

[Handwritten signature]

44

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
6

Comisionados de Gobierno:



Alberto Reyes
Ministerio de Energía y Minas

Comisionados de las Industrias Extractivas:



Elizabeth Mena
Corporación Minera Dominicana



Yamily López
Cámara Minera Petrolera



Luis Eduardo Díaz
Pueblo Viejo Dominicana Corporation

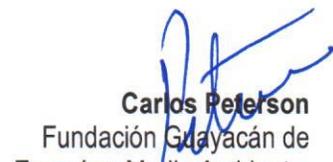


Rosa de los Santos
Falconbridge Dominicana

Comisionados de la Sociedad Civil:



Maritza Ruíz
Observatorio Dominicano de Políticas
Públicas de la Universidad Autónoma
de Santo Domingo



Carlos Peterson
Fundación Guayacán de
Energía y Medio Ambiente,
Capítulo GEMA



Ynés Rossó
Articulación Nacional Campesina



Suplentes:

Félix Peguero
Ministerio de Hacienda

Ruth Montes de Oca
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo

Secretaría Ejecutiva:

Vilma Arbaje
Secretaría Ejecutiva

Natalia Polanco
Miembro de la Secretaría Ejecutiva

Anexo I

NORMAS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA INICIATIVA PARA LA TRANSPARENCIA DE LAS INDUSTRIAS EXTRACTIVAS:

Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional

Considerando: Que la dinámica de trabajo a la que debe responder la Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (CNEITI-RD) a fin de asegurar respuestas y acciones oportunas de su Coordinación Nacional, hace necesario considerar la adopción de mecanismos que permitan agilizar sus decisiones;

Considerando: Que de manera creciente se demanda la realización de un mayor número de sesiones de trabajo de la Comisión Nacional para cumplir con su plan de trabajo y su correspondiente calendario de actividades;

Considerando: Que la disponibilidad de recursos tecnológicos hace posible la realización de sesiones virtuales, así como el uso del correo electrónico como medio para someter a la consideración de la Comisión Nacional asuntos que demandan ser abordados urgentemente;

Considerando: La conveniencia de crear las condiciones necesarias y suficientes a fin de agilizar los procedimientos de decisión de la Comisión Nacional por medios virtuales, para toda resolución que deba adoptarse con anterioridad a la fecha prevista para la próxima sesión presencial, dado su carácter de urgencia.

Visto: El Reglamento Funcional de la Comisión Nacional que establece en su artículo cuarto (4^{to}), literal I), la capacidad de la Comisión de "aprobar normas, manuales y procedimientos administrativos que fueren necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Vista: El Acta de la Trigésima Tercera Reunión de la Comisión Nacional EITI-RD, en la cual la Comisión Nacional aprobó que "podrá sesionar de manera virtual cuando se deban conocer asuntos que no puedan esperar a una convocatoria presencial";

Vistas: Las recomendaciones y sugerencias presentadas por los comisionados y aceptadas como buenas y válidas por la Comisión Nacional en la 33va sesión de trabajo, relativas a socializar los comentarios, observaciones y posibles disensos que se produzcan en sesiones virtuales, así como sustentar en cada caso la condición o carácter de urgencia que justifica dicha sesión virtual y da sustento a las decisiones emanadas de ese mecanismo;



[Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:]
E.V.
F.P.
REMOS
CP
up
CP
L.R.

Vista: La conveniencia de contar con un Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales de la Comisión Nacional, que reglamente esta modalidad de reunión y sus respectivas resoluciones, también recomendada y aceptada en la supra indicada sesión 33va.

La Comisión Nacional EITI-RD, amparada en el pleno ejercicio de sus funciones y de las atribuciones que les confiere su Reglamento Funcional, aprueba a unanimidad el siguiente Manual de Procedimiento para Sesiones Virtuales:

TÍTULO I: DE LA CONVOCATORIA, DOCUMENTACIÓN, MOCIONES, DECISIONES Y PLAZOS

Artículo 1: La Comisión Nacional para la Implementación de la Iniciativa para la Transparencia de las Industrias Extractivas (CNEITI-RD) podrá sesionar de manera virtual cuando se deban conocer y aprobar asuntos que presenten carácter de urgencia, y cuyas decisiones no puedan esperar a una convocatoria presencial.

Artículo 2: Para la modalidad virtual, cada Comisionado confirmará mediante comunicación electrónica o escrita a la Coordinación Nacional el correo electrónico por medio del cual recibirán la documentación de soporte y las mociones a conocer y decidir en la sesión virtual.

Párrafo I: Al momento de producirse un cambio en la composición de la Comisión Nacional EITI-RD, los Comisionados entrantes deberán confirmar el correo electrónico por medio del cual recibirán la documentación de soporte y las mociones a conocer y decidir en la sesión virtual.

Párrafo II: En caso de cambio de correo electrónico de un miembro de la Comisión, este deberá ser notificado a la Coordinación Nacional junto con el nuevo correo electrónico donde serán enviadas las informaciones pertinentes.

Artículo 3: La convocatoria para la sesión virtual se realizará vía correo electrónico por:

1. Iniciativa de la Coordinación Nacional;
2. A solicitud del Líder EITI; o
3. A solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Nacional, vía la Coordinación Nacional.

Párrafo I: Toda convocatoria de sesión virtual deberá estar motivada, detallando la decisión a tomar, los hechos que dan mérito a que la misma sea considerada de urgencia y el proceso de aprobación o sanción a seguir por los comisionados en el ejercicio de su derecho a decidir, según se muestra en el Anexo I del presente Manual.

Párrafo II: Adjunto a la convocatoria, la Coordinación Nacional deberá incluir la presentación del o los temas a conocer, otorgando un plazo de dos (2) días a los Comisionados para el envío de dos correos electrónicos: el primero acusando recibo de la convocatoria y el segundo presentando su decisión con respecto a la moción presentada.

Párrafo III: Atendiendo a la celeridad que requiera la decisión sobre la moción presentada, la Coordinación Nacional podría modificar el plazo indicado en artículo 3, párrafo II del presente Manual, debiendo motivar el cambio de plazo en la convocatoria remitida.

Artículo 4: Los Comisionados dispondrán de una boleta de decisión, que figura como Anexo II del presente Manual, para cada tema o moción a tratar donde podrán marcar una (1) de las dos (2) opciones de decisión, a saber: “a favor” o “en contra”. Dicha decisión podrá ser motivada.

TÍTULO II: SOBRE LOS SUPLENTES

Artículo 5: Las convocatorias serán también cursadas a los suplentes, quienes participarán en las sesiones virtuales en igual condición que en las sesiones presenciales. En caso de que uno de los Comisionados titulares decida delegar en su suplente su representación en una sesión virtual con su correspondiente derecho a tomar decisiones “a favor” o “en contra”, deberá notificarlo previamente por mensajería o vía correo electrónico a la Coordinación Nacional con copia a los demás miembros titulares, según consta en el Reglamento Funcional de la Comisión Nacional.

TÍTULO III: QUORUM Y CONTEO DE DECISIONES

Artículo 6: En las sesiones virtuales solo decidirán los miembros titulares y/o los suplentes confirmados y habilitados para tales fines.

Párrafo: Corresponderá a la Coordinación Nacional verificar el cumplimiento del quorum establecido en el Reglamento Funcional de la Comisión Nacional, para asegurar la validez de las decisiones adoptadas en dicha sesión. Se requerirá la participación en la sesión virtual de la mitad más uno del número legal de miembros de la Comisión Nacional, contando obligatoriamente con al menos dos (2) representantes de cada sector. Esta participación será confirmada mediante el acuse de recibo de convocatoria detallado en el artículo 3, párrafo II del presente Manual.

Artículo 7: Para la aprobación de la moción presentada, se requerirá la decisión “a favor” de la mitad más uno de los miembros de la Comisión Nacional EITI-RD presentes en la sesión virtual.

Párrafo: En caso de no existir votos contradictorios, la decisión constará en Acta como “tomada por consenso”.

Artículo 8: Al vencimiento del plazo establecido en el artículo 3, párrafo II del presente Manual, la Coordinación Nacional procederá a levantar un Acta con la moción aprobada por la Comisión Nacional, los argumentos presentados por los Comisionados, y el resultado final de las decisiones adoptadas por cada uno de los sectores-actores representados en la sesión, como expresión del consenso logrado.

Párrafo: En caso de que no se configure el quórum necesario para la sesión al vencimiento del plazo establecido en el artículo 3, párrafo II del presente Manual, corresponderá a la Coordinación Nacional hacer acopio de los resultados individuales de las decisiones adoptada por cada uno de los Comisionados, así como los argumentos presentados, recopilando estas informaciones y haciéndolas constar en el Acta. En este caso, la Coordinación Nacional podrá someter o presentar una nueva convocatoria, bajo los mismos procedimientos de la primera.

Artículo 9: Las decisiones adoptadas por los miembros que participen en la sesión deberán ser dirigidas, vía correo electrónico, a la Coordinación Nacional, con copia a cada uno de los integrantes de la Comisión Nacional.

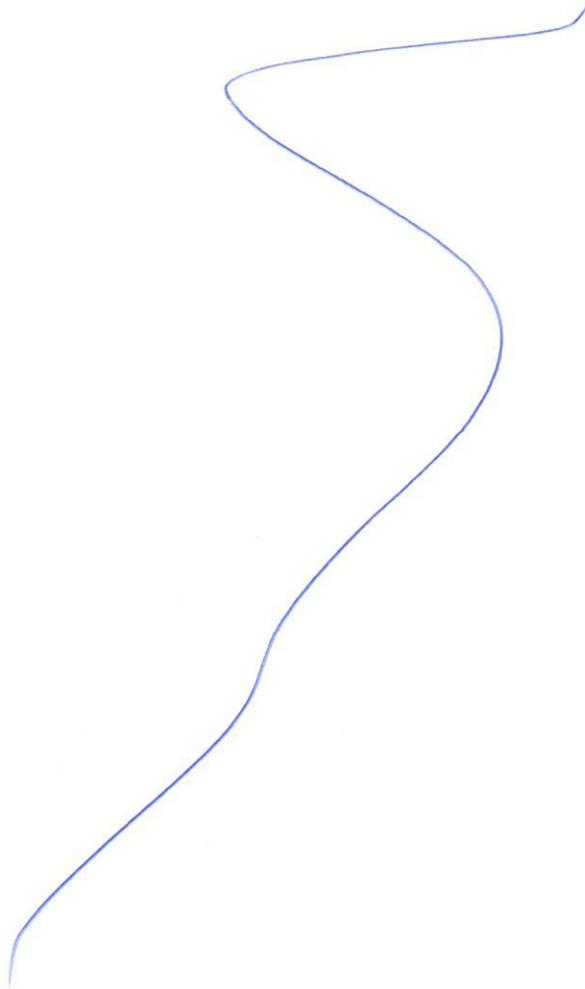


TÍTULO IV: SOBRE LA PUBLICACIÓN DE LAS DECISIONES ADOPTADAS

Artículo 10: Corresponderá a los miembros que participen en esta modalidad de sesión enviar, para cada Sesión Virtual, un Correo Electrónico de Firma de Acta de Sesión Virtual a la Coordinación Nacional en el formato que figura en el numeral 4 del Anexo I del presente Manual. El Acta y los correos de Suscripción de Firma de Acta de Sesión Virtual deberán constar en el Libro de Actas.

Párrafo: Todas las Actas emanadas de Sesiones Virtuales tendrán validez y fuerza decisoria si están respaldadas por los correspondientes Correos de Firma de Acta de los miembros de la Comisión Nacional que válidamente sesionaron y adoptaron las decisiones contenidas en las mismas.

Artículo 11: Los resultados y el Acta serán enviados a los Comisionados mediante correo electrónico de la Coordinación Nacional.



F.P.


REMOS


K.D.



g


sup
ep

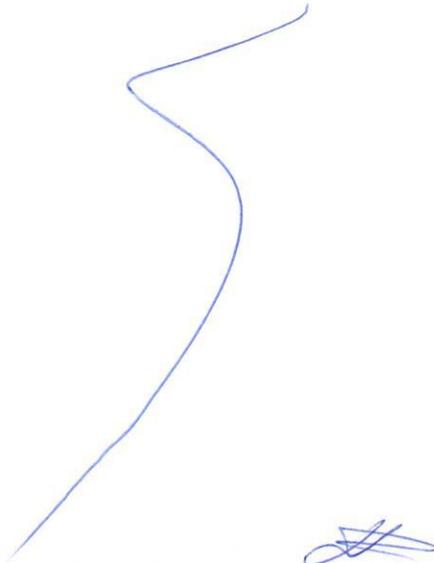
Y.R.


Anexo II

Procedimiento para Tomar Decisiones

La convocatoria y proceso de decisión se conducirá de la forma siguiente:

1. La Coordinación Nacional remitirá a los Comisionados, por medio del correo electrónico notificado por estos de conformidad con el artículo dos (2), la Convocatoria de Sesión Virtual. Con la recepción y confirmación de acuse de recibo de este correo electrónico comenzará a correr el plazo establecido en la convocatoria. Este correo contendrá:
 - La motivación de la convocatoria
 - Plazo
 - El texto de la moción a ser conocida y decidida
 - Boleta de decisión
2. Los Comisionados deberán responder a este correo a la mayor brevedad fungiendo su correo de acuse de recibo como medio de comprobación del quorum.
3. En caso de entenderlo necesario, los Comisionados Titulares podrán, anexo a este correo, delegar sobre su Suplente el derecho a representarlo y decidir sobre la moción presentada.
4. Dentro del plazo indicado en la convocatoria, los Comisionados Titulares o sus Suplentes deberán remitir la boleta de decisión indicada en el punto uno (1) motivando, si lo desease, dicha decisión.
5. Al recibir el Acta de Sesión Virtual enviada por la Coordinación Nacional, los Comisionados deberán responder a la misma con un correo electrónico de Firma de Acta, contentivo del siguiente texto:
 - Por medio del presente correo electrónico, quien suscribe, _____, miembro (titular/suplente) de la Comisión Nacional EITI-RD, acredito/a estar de acuerdo con las informaciones contenidas en la presente Acta, encontrándose en esta, fiel y verazmente representado, mi decisión y/o motivación.



Handwritten notes and signatures on the right margin:
C.P.
F.P.
Cuy
REMOS
[Signature]
[Signature]
[Signature]
Cuy
CP
Y.P.
[Signature]

Anexo III

Modelo de Boleta para Registro de Decisión:

| BOLETA DE DECISIÓN PARA SESIÓN VIRTUAL DE LA COMISIÓN NACIONAL EITI-RD | |
|---|--------------------------|
| A FAVOR | EN CONTRA |
| <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Motivación: | |

T.P.
Muf

Renos
E.P.

CD

C

g

D

CD
C.P.

Y.P.
CD

CD